

**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	23



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Direccion de gobierno.—P. y S. P.*

En el Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 de Abril de 1848, y comunicado á V. S. en 25 del mismo mes y año, se prohibió á todas las Autoridades, de cualquiera clase que sean, imponer y recaudar multas en metálico. El Gobierno ha observado que esta disposicion no se cumple en todos los casos con la escrupulosa exactitud que debiera y que reclama el prestigio de las Autoridades para evitar sospechas que ofenden su delicadeza y lastiman su decoro.

En consecuencia, es la voluntad de S. M. que V. S. ejerza la mas exquisita vigilancia para que todas las multas que se impongan por funcionarios dependientes de este Ministerio se satisfagan siempre en el papel creado al efecto por el Real decreto referido, sin consentir, bajo ningun pretexto ni motivo por plausible y filantrópico que aparezca, la menor contravencion á lo mandado en este particular por S. M.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1849.—San Luis.—Señor Jefe político de....

**MINISTERIO DE MARINA.**

El Comandante del falucho *Terrible*, de la tercera division del resguardo de las costas, que lo es del apostadero de las Baleares, participó el 10 del actual la aprehension de quince fardos de ropa y nueve de tabaco, verificada en una cueva de la isla de Cabrera por la tripulacion de la escampavía *Turia*.

**ANUNCIO OFICIAL.**

**JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.**

*Secretaria.*

La Junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas que siguen:

- Mantos, embozos y máscaras*, comedia en un acto.
  - Las guerras civiles*, drama original en tres actos.
  - D. Frutos en Belchite*, segunda parte del pelo de la dehesa, comedia en tres actos.
  - Traidor, inconfeso y mártir*, drama histórico en tres actos.
  - Bandera negra*, drama en cuatro actos.
  - Un cambio de mano*, comedia en dos actos.
  - D. Francisco de Quevedo*, drama en cuatro actos.
  - Lo cierto por lo dudoso*, comedia en tres actos.
  - Manolo*, sainete.
  - La calumnia*, comedia en cinco actos.
  - ¡¡Atrás!!*, comedia en un acto.
  - El tio Pablo, ó la Educacion*, comedia en dos actos.
  - A mentir y medraremos*, comedia en tres actos.
  - El porvenir de un hijo*, comedia en dos actos.
  - D. Juan, hijo bastardo de Alonso XI*, drama en tres actos.
  - Los celos*, comedia en tres actos.
  - Juana de Arco*, drama en cuatro actos y un prólogo en verso.
  - El cinco de Agosto*, drama en cuatro actos.
- Tambien han sido aprobadas la comedia en un acto titulada *Manolito Gazquez*, y *Trabajar por cuenta ajena*, comedia en tres actos, despues de haber hecho en ellas varias supresiones.
- Lo que se publica en cumplimiento del art. 17 del Real decreto orgánico de los teatros del reino, y para que no se represente la última sin enterarse de las variaciones acordadas por la Junta.
- Madrid 20 de Junio de 1849.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

**PARTE NO OFICIAL.**

**CORTES.**

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.**

**PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.**

*Sesion del dia 20 de Junio de 1849.*

Se abre á la una y cuarto, y leida el acta del anterior, es aprobada. Se da cuenta del despacho ordinario.

**ORDEN DEL DIA.**

*Continúa la discusion pendiente sobre aranceles.*

El Sr. ILLA BALAGUER: Antes de entrar hoy á continuar el discurso que dejé ayer pendiente quiero hacer una importante salvedad; que no es mi intencion dirigir el mas leve ataque á ninguna provincia: á todas ellas como á todos los pueblos y á todos los individuos los miro como hermanos, y les deseo la mas alta prosperidad.

Hecha esta explicacion voy á proseguir. Decia, señores, que en el arancel de 1844, entre otras equivocaciones, se incurrió en algunas que perjudicaron á dos industrias principalmente, siendo la primera que se halla en este caso la industria lanera.

Todo el mundo sabe que en España ha tenido una grande importancia esa industria en todas épocas, produciéndose muchas lanas, y elaborándose en gran porcion. Desde el año de 1808 la España no ha sido mas que una cadena no interrumpida de infortunios, en virtud de los cuales nuestras cabañas sufrieron mucho, sus ganados se disminuyeron, y las lanas por consecuencia del poco esmero con que se cuidaron desmerecieron, así como tambien por no haber tenido toda aquella proteccion que se le ha dado en otros países.

Por esta razon no hemos podido luchar con ventajas en este ramo con las producciones de Inglaterra, Francia, Bélgica &c. Nuestro arancel en esta parte no dispensa la proteccion que los de esas naciones. (S. S. lee un estado comparativo del número de piezas de paño, bayetas, franetas &c. que se fabricaban antes y se fabrican ahora.) Véase pues cómo este ramo va en decadencia; véase cuánta importancia no encierra el asunto de aranceles, y véase tambien cuán necesario é indispensable es el que se mire con mucho detenimiento este negocio tan grave, así como el que se procuren enmendar esos errores de consecuencias incalculables, y atender esa industria tan digna de ser tenida en consideracion, importando esas lanas sajonas que nos hacen falta, y modificando los derechos en términos que nos conduzcan al objeto apetecido.

Otra de las industrias que han quedado perjudicadas por el arancel de 1844 es la sedería. Esta industria se halla en el día tan elevada á la perfeccion que no tiene que arredrarse en nada para competir con cualquiera otra. Esta industria ademas está enlazada con nuestra agricultura; por manera, que de su suerte ó adversidad depende la desgracia ó felicidad de España. En el día los artículos de sedería existen en tan gran número, que puede decirse que no hay quien no gaste productos de seda. Digame pues el Congreso y el Gobierno de S. M. si no es una necesidad imprescindible el proteger una industria de tal importancia que pudiera ser la única que tuviese derecho á aspirar á la prohibicion; pero no abogo yo por tanto.

Señores, ademas de la industria sedería hay que atender tambien á otra no menos importante. En España se ha aumentado mucho la fabricacion de lienzos desde el año 41 acá, lo cual contrasta notablemente con lo que ha sucedido respecto á la sedería, y demuestra completamente la necesidad de que se protejan las industrias, de las cuales hay muchas que necesitan proteccion, tales son las pieles, la cerrajería y la ebanistería, esto sin mencionar otras muchas que hacen indispensable el que subsista una porcion de prohibiciones.

Es preciso que nos convenzamos de que la cuestion de aranceles es una de las mas importantes que pueden presentarse en el órden material, y que requiere mucho aplomo para resolverla de la manera mas conveniente.

Hasta ahora no he nombrado en todo mi discurso mas que una vez á la provincia de Cataluña, teniéndolo que hacer ahora para contestar á lo que se ha dicho de que los catalanes eran tan egoístas que querian que todos se sometiesen á su capricho, y para esto se ha citado un tiempo en que se dice que querian el libre cambio; y, señores, preciso es distinguir de épocas, puesto que si antes pudieron desear esto, hoy no es posible, á no colocarlos en las mismas ventajosas circunstancias en que entonces se encontraban.

Expuestas estas consideraciones, yo desearia que el Gobierno al establecer los aranceles tuviese en cuenta el voto particular que en otra legislatura tuve yo el honor de firmar, y en el que se encuentran las disposiciones que en mi concepto es muy prudente adoptar.

El Sr. AMBLARD: Señores, al tomar la palabra en nombre de la comision me permitiré el Congreso hacer una observacion respecto á la enmienda que se discute, de la cual ha prescindido completamente el señor Illa Balaguer, y sobre la cual no diré mas sino que la comision no puede aceptarla, porque tiende á hacer que desaparezcan las bases del proyecto, y que en la aplicacion de los aranceles no haya un punto donde fijarse.

El Sr. Illa Balaguer se ha ocupado de la cuestion en general, y por lo mismo tengo yo tambien que ocuparme de ella algun tanto. Yo he extrañado que S. S. siendo un fabricante tan entendido en estas materias, no haya tratado de presentar la cuestion en el terreno de los hechos, y si por el contrario la haya examinado en el mismo terreno que se ha hecho hasta ahora: yo sin embargo procuraré llevarla al punto donde me parece que debe colocarse.

Para tratar esta cuestion se ha recorrido la historia de todos los países, y todos hemos podido advertir una cosa, y es que cuando el señor Barzanallana la examinaba y hacia las comparaciones que crea oportunas, deducia una consecuencia legitima que el Sr. Merelo, valiéndose de los mismos medios, deducia otra consecuencia legitima, pero muy distinta de la del Sr. Barzanallana, y que el Sr. Olivan la deducia diferente en un todo de las de aquellos dos señores, y esto porque no se han tenido presentes una porcion de circunstancias que merecen llamar nuestra atencion: así hemos visto que al hablar de la union aduanera de la Alemania, no se ha advertido que los Estados alemanes eran de poca extension, y por consiguiente no podian pasar por otro punto si habian de tener algun comercio regular, porque la situacion de estos Estados estaba en igual caso que si cada una de las provincias de España fuera un reino separado con sus aduanas y derechos respectivos, en donde apenas se podria transitar unas pocas leguas sin ser interrumpido continuamente, causando graves trastornos al comercio, y precisamente una razon de esta especie fue la que motivó esa union, que tan indispensable era á la Alemania si habia de poder comerciar de alguna manera.

En una palabra, de los argumentos sobre la union de Alemania no pueden deducir otras razones que las que aconseja la union aduanera de dos naciones que se hallan en el mismo caso.

Lo mismo digo de los argumentos acerca de los Estados- Unidos. Los aranceles han variado mucho desde el siglo pasado hasta el día, habiendo subido ó bajado segun que prevalecia la influencia de los Estados agrícolas del Mediodía, ó de los Estados industriales ó fabriles del Norte.

La cuestion pues debe tratarse bajo el punto de vista español comparando nuestra fabricacion con la mas adelantada, que es la de Inglaterra, y ver si es posible que unidos los esfuerzos de los fabricantes con los del Gobierno, puede llegarse á la nivelacion, aun cuando para ello fuese necesario cambiar nuestro sistema económico. Trataré pues esta cuestion poco técnicamente para poder ser comprendido.

En la industria hay que atender á tres cosas: á los medios de produccion, á los productos y á la organizacion de la industria. Para hablar de los medios de produccion y comparar la nuestra con la de Inglaterra, debo advertir que hay tres clases de esfuerzos de los fabricantes con los del Gobierno, puede llegarse á la nivelacion, aun cuando para ello fuese necesario cambiar nuestro sistema económico. Trataré pues esta cuestion poco técnicamente para poder ser comprendido.

La industria hay que atender á tres cosas: á los medios de produccion, á los productos y á la organizacion de la industria. Para hablar de los medios de produccion y comparar la nuestra con la de Inglaterra, debo advertir que hay tres clases de esfuerzos de los fabricantes con los del Gobierno, puede llegarse á la nivelacion, aun cuando para ello fuese necesario cambiar nuestro sistema económico. Trataré pues esta cuestion poco técnicamente para poder ser comprendido.

Mano de obra.—Cuanta mas importancia adquieren las máquinas, menos la tienen los operarios, y solo en la parte relativa á grabados y estampados es donde nuestros operarios podrán llevar desventaja á los ingleses, mas instruidos en los conocimientos científicos que se necesitan. Pero qué obstáculo hay para que en las principales poblaciones fabriles se establezcan cátedras de química? Sobre esto siempre abogaría la comision: no se diga pues que las prohibiciones son la panacea general contra los progresos de la fabricacion.

Productos.—Aqui hay que tener en cuenta la cantidad, la calidad y la baratura. Examinado el estado de la fabricacion en el año 41, época desde la que se dice que se ha adelantado, con el que presenta en el año 48, resulta que nuestras fábricas no han pasado mas alla en la cantidad y calidad de las telas fabricadas que en el año 41, y que en baratura han adelantado muy poco, pues de nada sirve que hoy se vendan las telas nacionales mas baratas, si en igual proporcion han abaratado las extranjeras. Resulta pues que nuestros fabricantes nada han adelantado, á pesar de poder producir con las mismas condiciones que los ingleses.

Tercer punto. Organizacion fabril.—La de Cataluña es defectuosa, lo que procede en gran parte de los vicios de las asociaciones, en las que el fabricante tiene que pagar mucho, y por consiguiente necesita producir mucho, y aun adquirir capitales á crecido interes, lo que le expone á una ruina segura; si bien este mal pesa principalmente sobre los fabricantes de mediana fortuna.

Otro inconveniente es el que los catalanes quieren aglomerar en sus fábricas las operaciones de hilados, tejidos y estampados, lo que impide el desenvolvimiento de las fuerzas industriales, y para lo que no hay bastantes capitales en España.

Otro defecto consiste en la poca prevision de los fabricantes que en vez de distribuir sus capitales en fondos fijos y circulantes, los emplean todos en fijos, no quedándoles medios ni para reponer la maquinaria ni para sostener la fabricacion en una crisis.

Resulta pues de esto: 1.º Que no hay ninguna causa insuperable que impida el desarrollo de nuestra fabricacion, y el que se ponga al nivel con las mas adelantadas. 2.º Que para vencer las dificultades que se presentan no se necesita mas que voluntad por parte de los fabricantes. 3.º Que en lugar de pedir estos prohibiciones, deberian pedir que se bajasen las primeras materias, y que se cobrasen los derechos del algodón y carbon de piedra: en una palabra, que se les auxiliase en sentido de adelantos y no en el de paralización como sucede hoy; pues segun los datos mas exactos, la diferencia de nuestra fabricacion á la inglesa, removidos todos los obstáculos, seria en los hilados de un 12 por 100, en los tejidos de un 20 á 24, y en los estampados de un 30 á 35; diferencia que por medio de los derechos protectores podria nivelar con la inglesa nuestra fabricacion.

Despues de estas consideraciones generales diré dos palabras sobre el proyecto de ley: como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Hacienda, aqui no discutimos la cuestion económica, la cual queda intacta, puesto que ninguno de los efectos que se admiten en el arancel, se producen en Cataluña, y si se producen en parte, no bastan para el consumo; y siendo así, la cuestion queda reducida á admitir al libre comercio productos que no tienen similares en el país, y que se hallan en el mismo caso de los géneros coloniales. El proyecto de ley tiene tambien la tendencia de nivelar toda la fabricacion algodonera, lo que es muy razonable y justo, pues hasta ahora estaban protegidos los tejedores en esta industria, no siendo justo que se niegue la entrada de tejidos que no se tienen en España cuando no se niega á los hilados que en ella no se elaboran. Ademas, de esta manera se consigue sustituir el comercio de buena fe al contrabando, que á pesar de prohibiciones no ha podido nunca evitarse. Paso ahora á contestar á lo que se ha dicho por el Sr. Illa.

Me permitirá el Sr. Illa que le diga que en la parte del discurso de hoy ha tenido por objeto defender una enmienda que aun no se ha puesto á discusion. S. S. nos ha hablado de la industria de paños ó tejidos de lana, de tejidos de lino y de tejidos de seda, que es justamente el objeto de la enmienda siguiente. (La lee.) Podia yo por consiguiente abstenerme de contestar á S. S., pero ya está la contestacion adelantada para cuando se trate de la enmienda á que he aludido.

Una de las cosas que mas me llaman la atencion en estos debates es la idea repetida por varios señores de que el espíritu que domina á este proyecto es mas liberal que el del arancel vigente. Aunque esta idea no ha sido comprobada, creo conveniente hacer ver que las bases de este proyecto en cuestion son mucho menos liberales que las del arancel de 84. Para esta demostracion voy á fijarme en las tres cuestiones suscitadas por el Sr. Illa sobre las lanas, los linos y la seda. ¿Cuáles son hoy los derechos de las lanas? Catorce son los artículos relativos á este género: de estos 14, dos pagan el 20 por 100, ocho el 22 y cuatro el 30. En el arancel en cuestion se dice que este género será protegido con un derecho fijo, que no bajará del 25 por 100, es decir, que el arancel vigente, como se ve, es mas liberal que las bases del que se discute. En la misma relacion estan los linos y las sedas. Y al hablar de estas, el Sr. Illa, sin duda distraido, se ha contradicho: primero ha manifestado que la industria sedería española no puede temer la competencia extranjera, y despues ha indicado que la industria sedería está arruinada, cosas que se rechazan. Al manifestar S. S. el estado próspero de nuestra industria sedería me honró apoyándose en mi testimonio por haber visitado las fábricas de sedas. S. S. tiene razon. Tuve el gusto de visitar algunas fábricas, especialmente las de los Sres. Escudero y Chaves, en donde vi tejidos de seda tan buenos como los extranjeros, desde luego mejores que los ingleses, y tan buenos como los franceses; pero, repito, que esta industria nada debe temer de los nuevos aranceles, por cuanto el tipo que se fija para los derechos es mas alto que el del arancel actual.

Cuando el Sr. Illa ha pedido protección para las lanas, se ha olvidado de lo que oyó en el seno de la comisión. Dijo en ella y se convino que necesitábamos la introducción de las lanas de Sajonia, ya porque carecemos de ellas, ya especialmente por ser indispensables para la fabricación, porque la lana española no puede trabajarse sola; por consiguiente la lana sajona debe admitirse con más facilidad que las otras extranjeras, debiendo tener en cuenta, especialmente con las lanas de Australia, su valor en los mercados ingleses, y lo que puede aumentar en valor desde estos puntos hasta nuestras fronteras.

También en los tejidos de lino hemos adelantado mucho, no solo en Cataluña, sino en Andalucía, pues que tenemos de esta clase de fábricas en Cádiz, Sevilla, Málaga y otros puntos, y en otras provincias.

Respecto á todas estas industrias creo que el Gobierno, y así lo hará, procurará que en el nuevo arancel desaparezca el defecto que en el arancel vigente se observa acerca de las valuaciones, de las cuales unas no deben existir y otras son exageradas, constituyendo esto una verdadera traba á la industria.

Concluyo dando las gracias al Congreso por la benevolencia con que se ha dignado oírme, y suplicándole que no tome en consideración la enmienda del Sr. Illa.

Puesta á votación la enmienda queda desechada. Se lee la tercera de los Sres. Illa, Sardá, Martí, Romá, Córdoba, Manso y Marechs, que dice así:

Pedimos al Congreso que despues del final de los artículos que se dice ha de quedar prohibida su importación, se añada: y todos los demas que puedan perjudicar á las industrias manufactureras y trabajo manual que ejercen nuestros honrados artesanos de ambos sexos.

El Sr. ILLA ruega á la comisión y al Gobierno en poquísimas palabras que admitan la enmienda, porque es inofensiva y á nadie puede seguirse perjuicio de ella.

El Sr. ALVARO contesta á nombre de la comisión que esta no puede admitir la enmienda por su vaguedad, cualidad que no debe tener ninguna ley.

Puesta á votación la enmienda queda desechada. Se lee la siguiente enmienda de los Sres. Illa, Sardá, Córdoba, Serra, Puig, Martí y Manso:

Pedimos que en seguida del párrafo 3.º del núm. 4.º se ponga la siguiente adición:

«Detallándose minuciosamente el cómo debe entenderse el derecho protector respectivamente á cada uno de los artículos del arancel, y sin que pueda bajar del 35 por 100 en los géneros de lanería, sedería y lencería.»

La apoya lizeramente el Sr. Illa Balaguer. El Sr. ALVARO: El Gobierno, en vista de los antecedentes, hará las alteraciones convenientes, pero no puede fijar desde luego cuál será en los géneros á que la enmienda se refiere.

La enmienda no se toma en consideración.

Se leyó la siguiente de los Sres. Illa, Martí, Sardá, Puig, Serra, Palé y Manso:

«Pedimos al Congreso que reconociendo lo perjudicial de establecer por ahora depósitos generales, se sirva suprimir la base quinta, pues solo conduciría á inundar la nación de toda clase de productos agrícolas y fabriles, sin adeudar siquiera derechos.»

Apoyada brevemente por el Sr. Manso, á quien contesta el Sr. Barzanallana, no es tomada en consideración.

Se pone á discusión la que sigue: Enmienda décimacuarta, de los Sres. Mendizabal, Alonso (D. José), Quijano, Crespo, Fuentes (D. Juan José), García y San Miguel:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la deliberación del Congreso las siguientes enmiendas al núm. 4.º que se refiere el art. 4.º del proyecto de ley sobre aranceles:

A la base 1.ª—En lugar de «los de posesiones españolas» se sustituirá: «los de las provincias de Ultramar pagarán lo siguiente:

La azúcar de Cuba y Puerto-Rico pagará 2 rs. en arroba: igual derecho pagará el café.

La azúcar procedente de las islas Filipinas pagará un real en arroba. La harina procedente del reino pagará en bandera española á su importación en las provincias de Ultramar 2 rs. en arroba y 2½ rs. en bandera extranjera.»

La base 3.ª se redactará en estos términos:

«Los géneros extranjeros, despues de haber pagado los derechos de introducción con arreglo al arancel, quedan nacionalizados y sujetos al pago de los mismos derechos de extracción, consumo, arbitrios ú otros que con cualquier denominación se cobran á sus similares del reino. Al pago de los mismos derechos quedan también sujetos los correspondientes á las provincias de Ultramar; pero á su exportación se devolverá á unos y otros la mitad de los derechos que hubiesen pagado, con arreglo al arancel, á su importación en el reino.»

El Sr. MENDIZABAL: No diré yo sobre la libertad de comercio lo que decía ayer el Sr. Infante; que soy libre cambista, pero también verdadero proteccionista. Esta cuestión, señores, debe ó puede juzgarse del mismo modo cualquier individuo de cualquiera nación, en cuanto á la teoría.

Pero no puedo menos de extrañar que haya quien crea que esta libertad de comercio ha de proporcionar beneficios á España, mientras no arreglemos antes otros pormenores que á la vez pueden ser causa y consecuencia de la bien entendida libertad comercial; necesitamos tener antes leyes protectoras y tolerancia, y que se indemnizen todos los intereses creados á la sombra de las leyes, lo cual no es difícil si se considera que cuando se ha reconocido la necesidad de hacer un sacrificio en obsequio del orden público ó por cualquier otro motivo se ha sabido hacer: por consiguiente es justo indemnizar á los que han invertido sus capitales á la sombra de las leyes, y entonces acepto este y cualquier otro proyecto de libertad comercial.

Respecto á la industria algodonera me reservo hablar para cuando llegue á discutirse la enmienda que trata de esto, y paso á ocuparme de la rebaja de los derechos impuestos á los azúcares, cafés y otros géneros coloniales. Sin necesidad de seguir al Sr. Barzanallana en lo que dijo el otro día sobre este asunto, recordaré que en Abril de 1848 manifestaba yo la conveniencia de dar impulso al comercio de nuestras posesiones de Ultramar. Quisiera que igualásemos los impuestos de los productos de Ultramar con los de las demas provincias de España, y que bajo las mismas condiciones se exportara que se importara entre la Península y Ultramar.

Esto que voy á manifestar toca inmediatamente al Sr. Vazquez Queipo como Subsecretario que es del Ministerio de Gobernación.

Señores, la segunda medida que propongo es cobrar las rentas de los establecimientos de beneficencia, instrucción pública y propios, y proporcionar al Gobierno un capital próximamente de 4500 á 2000 millones en un periodo de 25 años, ingresando en cada uno 60 ó 70 millones de reales para aplicarlos á caminos y canales con solo un 2 por 100 de interés en los 25 años; y despues tal vez cueste menos. Si segun la naturaleza de estos bienes se venden á metálico, en 25 anualidades se podrá contar con el doble del capital.

Tengo también formuladas las bases de este proyecto, en las cuales se dice: Primera, que se declaren en venta todas las propiedades rústicas y urbanas pertenecientes á esas corporaciones en un mismo día y hora en los pueblos donde el Gobierno designe. Segunda, que se verificarán por medio de licitación pública. Tercera, que estas ventas se harán en metálico y á pagar en 25 anualidades. Cuarta, que las garantías que los compradores den para estos bienes, entrarán en las arcas de las mismas corporaciones bajo la intervención del Gobierno, y el sobrante se bajará del importe de cada anualidad para atender á las obligaciones, con la demas parte que se pondrá á nombre de la misma corporación en la dirección de caminos, para que con la intervención del Gobierno se emplee en la construcción de carreteras generales.

¿Puede dudarse, señores, de la regularidad con que cobrarán esas corporaciones, teniendo en cuenta las garantías otorgadas por los compradores? Ciertamente que no.

Yo apelo al Sr. Director de fincas del Estado que diga si es exacto que las ventas de bienes de menor cuantía á pagar en 20 anualidades no se cobran con la mayor exactitud. Aquí no se ataca á la propiedad de esas corporaciones; y siendo esto así, fácilmente se comprenderá cuánto será el aumento de las rentas públicas con la idea que propongo.

Sé bien, señores, que mi enmienda no será adoptada; pero me reservo hablar con más extensión en la otra que hay presentada, en la cual explicaré mis ideas al Congreso para probar lo que antes tengo enunciado.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: El Sr. Mendizabal ha declarado libremente su opinión favorable al libre comercio, y llevado del espíritu de justificación, desea la indemnización previa de los intereses lastimados.

Señores, si me hubiera tocado el uso de la palabra en la cuestión general, habría manifestado cuáles son mis principios en esta materia, y fácil me sería demostrar que todos estábamos conformes, aunque disentiásemos solo en la manera de llevar á cabo el pensamiento.

En cuanto á la cuestión de principios, creo yo que el libre comercio ha hecho y hará en lo sucesivo un bien á la humanidad, y no está lejano el día en que la extensión del comercio produzca bienes positivos, pues entiendo que de no haber estado tan extendido, hubieran las circunstancias dado lugar á una guerra general. Creo pues que estas ligeras consideraciones decidirán á cualquiera en favor del comercio, porque si no es el único punto, al menos es el de los mas principales para la prosperidad. Entiendo también que el libre cambio no es un obstáculo invencible para que sea feliz una nación; pero todo esto, señores, es preciso examinarlo muy detenidamente en la aplicación para conocer lo que es mas conveniente.

Entro ahora en la cuestión principal respecto á la enmienda del se-

ñor Mendizabal, prescindiendo ahora de los diferentes proyectos que S. S. ha dirigido para hacer la felicidad del país y para sacar gran partido de lo que hoy no se saca; todo esto podrá merecer un exámen detenido, y en este momento no me encuentro en ese caso ni lo creo conveniente: por lo tanto me voy á ceñir á la parte de la enmienda.

No es la primera vez que el Sr. Mendizabal alza su voz en favor de la libertad de comercio amplia, absoluta en las provincias ultramarinas y la Península. En esto no ha estado acertado S. S. en mi concepto, y la comisión ha querido evitar toda susceptibilidad y ha querido tener consideraciones hasta con las personas que pudieran hallarse comprometidas en esta cuestión en las provincias de Ultramar: por eso ha dicho en todos sus artículos «provincias»; y para convencer á S. S. leeré el primer artículo. (Lee.) Hemos hablado de las provincias de Ultramar. Pero dirá el Sr. Mendizabal que también hemos usado las palabras de posesiones ultramarinas. Es cierto, pero se hablaba de puntos coloniales. El azúcar se trae de un punto colonial, y al tratarse de esos puntos tenemos que decir que los que vengan de posesiones españolas pagarán tanto ó cuanto, y yo desallo á S. S. á que en este punto pueda poner otra palabra que posesiones ultramarinas. Repito pues que no es esta la primera vez que el Sr. Mendizabal ha hablado en favor del comercio libre entre las provincias de Ultramar, y S. S. extraña, y al parecer con razón, que el Gobierno y la comisión dejemos de seguir esta conducta que podemos llamar liberal: ¿y en qué momento? En el que el Gobierno quiere proteger los intereses.

Señores, si alguna persona, sea como particular ó como quiera, tiene dadas pruebas en favor de nuestras provincias de Ultramar, puedo decir que ninguna me lleva ventaja: podrán igualarme, pero no excederme. Yo estoy enteramente convencido de que no hay porvenir ni felicidad para España sin una numerosa marina, y esto no puede obtenerse si no conservamos las colonias. Esto creo por mas que no sea de la opinión de amigos míos. Yo que he defendido constantemente, con calor y con entusiasmo la necesidad de fomentar estos grandes elementos de prosperidad y riqueza que encierran nuestras provincias de Ultramar, estoy convencido como el Sr. Mendizabal que entre todos los frutos que allí se producen, ninguno merece mas protección que el azúcar y el café. Creo yo, señores, que nuestro interés está en disminuir los derechos para aumentar el consumo. En la isla de Cuba ha aumentado de 30 años acá en 20 millones que poco mas importaba en 1816. El comercio que se hacia en la isla de Cuba desde el año de 26 al 30 subía á 400 millones de reales; en 1847 ha llegado á 435 millones. Otro privilegio ha tenido con el considerable ingreso que han rendido las aduanas. En el año de 1816 produjeron 20 millones de reales; desde 1826 á 1830 ha llegado á 92 millones, y en 1847 ha subido á 159 millones, como decía ayer el Sr. Infante, á una cantidad doble de lo que producen todas las aduanas de la Península.

El orador pasa á hacer la comparación de lo que producen los rendimientos de nuestras provincias ultramarinas con las que pertenecen á otras naciones, y continúa:

¿Puede nadie poner en duda la necesidad de proteger y fomentar aquellos países que tanto contribuyen en la riqueza de la Península?

Digo pues, señores, que yo me he opuesto en el seno de la comisión á que se aumentasen los derechos, abundando en las mismas ideas del Sr. Mendizabal; aumento que no vacilo en decir que si fuera real sería enteramente perjudicial. Todos sabemos que el aumento de dos ó tres maravedís en libra de pan priva á muchas familias del sustento. Yo doy de barato que el aumento de dos maravedís en el azúcar sea una cantidad indiferente; pero veamos la relación que guarda este recargo con lo que antes se pagaba. Yo creo que puede considerarse á un 36 por 100. La misma comisión reconoce que en la isla de Cuba valía á 20 rs. por término medio en los años medianos, y el coste de exportación y comisión para traerlo á la Península subía á 6 ó 7 rs., que quiere decir que son 27, y ahora 8 que se aumentan, vendrá á salir á un 40 por 100 de valor.

He dicho también que si fuera real el recargo sería antipolítico, porque en el momento en que Inglaterra y las demas naciones rebajan los derechos en sus frutos coloniales, nosotros que estamos mas interesados en proteger esa política no debemos ser los primeros en destruirla.

Pero se me dirá que teniendo yo estas ideas, por qué he consentido gravar en los aranceles los azúcares y cafés de nuestras posesiones ultramarinas. Señores, niego este supuesto: los azúcares quedarán muy beneficiados si el Gobierno cumple con la indicación que ha hecho de que no podrán ser gravados por razón de derechos provinciales y municipales en mas del 50 por 100 de lo que satisfagan ahora por derecho de introducción y consumos.

Voy á hacerme cargo del principal argumento que ha presentado el Sr. Mendizabal. Decía S. S. que el comercio de la Península con las provincias de Ultramar debería ser completamente libre. Señores, yo deseo tanto como el que mas el que prosperen nuestras colonias, y creo además que el mejor medio de estrechar las relaciones entre la Península y aquel país es el de fomentar el comercio, y que disfruten ambos de iguales beneficios; pero por lo mismo que quiero esto, no puedo consentir el que las provincias de Ultramar sean favorecidas sobre las de la Península.

Señores, la situación de aquellas provincias y su sistema económico es muy diferente á los de la península: en aquellas provincias no se conocen contribuciones directas, todas son indirectas, consistiendo la mayor parte en la renta de aduanas. Y yo pregunto al Sr. Mendizabal: si se suprimen, como quiere S. S., los derechos que pagan los efectos coloniales en las aduanas, ¿de qué manera contribuyen aquellas provincias á sostener las cargas del Estado? Quiere S. S. que graven exclusivamente sobre la Península? Pues esto es lo que acontecería en aquel caso. Yo deseo que se proteja la bandera que traiga efectos de nuestras colonias, pero no puedo consentir el que esta sea mas favorecida que la que lleve á Ultramar objetos de la Península. Véase pues cómo la disminución de derechos que quiere el Sr. Mendizabal redundaría en perjuicio de los habitantes de la Península, no satisfaciendo los de Ultramar lo que debían para sostener las cargas del Erario.

Como ha olvidado el Sr. Mendizabal el sostener la segunda parte de su enmienda relativa á los derechos de importación de las harinas de la Península en Ultramar, nada me creo en el deber de decir sobre esta materia. Sin embargo, manifestaré de paso que con esta medida se disminuirían los ingresos del Tesoro sin beneficiar los de nuestras provincias de Ultramar. Creo pues haber demostrado al Congreso que no debe tomarse en consideración la enmienda, no porque yo no desee la prosperidad de aquellas posesiones, sino porque considero necesario el que haya igualdad en el reparto de las cargas públicas, y porque resultarían beneficiadas aquellas provincias en perjuicio de las demas.

El Sr. MENDIZABAL: De acuerdo con los demas firmantes de la enmienda retiro la parte de ella que hace referencia á la importación de harinas en bandera española.

Púsose en seguida á votación la enmienda y fue desechada en nominal por 51 votos contra 32.

Enmienda decimaoctava, de los Sres. Marechs, Illa, Serra, Córdoba, Martí, Sardá y Mendez:

«Pedimos al Congreso que en el párrafo ó apartado 12 de la base 1.ª para la reforma de los aranceles, en que se expresa que el derecho diferencial, ó sea protector á nuestra bandera, podrá ser desde 20 á 50 por 100, se aclare que este se exigirá sobre el valor que se señale á los objetos que se trasporten; porque si el Gobierno y la comisión del Congreso entendiesen deberse cobrar solamente sobre el tipo del importe del adeudo de los derechos, no sería esto suficiente á la nivelación con la bandera extranjera, ni eficaz la medida de protección que actualmente necesita el fomento de nuestra navegación y marina mercante, particularmente sobre los objetos de grande volumen, como son los algodones en rama, azúcares, café, cueros, palo de tinte, maderas &c., que son los que principalmente sustentan el trasporte de los buques mercantes, el tráfico de los puertos, y dará esto también un aumento de derechos en favor del Erario segun se demostrará.»

El Sr. MENDEZ, para apoyarla: Señores, muy poco tendré que decir para sostener la enmienda que con otros seis compañeros he tenido el honor de presentar al proyecto de ley que nos ocupa. Bien conoce el Congreso, el Gobierno y la comisión de cuánta protección es digna nuestra marina mercante; ella es el plantel donde se crea la de Guerra; y esto ya está reconocido por todo el país, y no hay un solo Diputado que así no lo sienta, como creo que no hay uno solo que no crea la creación de la marina de guerra no voté un aumento en el presupuesto de este ramo tan importante.

La protección de 20 á 50 por 100 de diferencia de bandera que se propone por la comisión, á primera vista parece que es superabundante para la protección de la marina mercante española, y yo desde luego creo que para ciertos y ciertos artículos no alcanza, quedan sin fruto los buenos deseos de la comisión, tal como sucederá en todos los efectos voluminosos; ¡me explicaré.

Nuestra marina mercante, si bien es cierto que ha recibido un aumento bastante considerable de algunos años á esta parte, no lo es menos que la mayor parte de los buques que tenemos son menores de 300 toneladas, son pocos los de 400 toneladas arriba; estos buques tienen los mismos gastos de tripulación y Oficiales como si fuera un buque de 800 á 1000 toneladas, resultando de aquí que los fletes que cobran por los efectos tienen que ser necesariamente mas altos, si bien nuestros buques tienen generalmente propiedades muy buenas en andar.

Los extranjeros tienen en sus marinas mercantes buques de trasporte de grandes capacidades, y son comunes los buques de 400 toneladas para arriba, de 700, de 1000 y mas, cuyos buques, como antes he dicho, pueden navegar y navegar con la misma tripulación que uno de 200 toneladas, y por consiguiente con los mismos gastos y aun tal vez con mas economía, porque la manutención de un marino español es mejor que la de cualquiera extranjero.

Síguese de estas dos situaciones de la clase de buques que tenemos en

España y los extranjeros, que los fletes á que conducen los efectos son sumamente mas baratos que nosotros; porque con el mismo gasto conducen mucha cantidad y pueden hacer grande rebaja á los buques españoles: esto sucede mas en los géneros voluminosos, como algodón, cueros, palos de tinte, azúcar, cacao y otros muchos que podía enumerar.

He dicho que quedaba ilusoria la protección que la comisión le quiere dispensar á la marina mercante española de 20 á 50 por 100 de diferencia de bandera, porque la diferencia de los fletes es mayor que la protección del Gobierno, particularmente, repito, en los géneros voluminosos, y voy á probarlo en una cuenta de las muchas que pudiera hacer:

Supongamos un quintal de algodón que vale hoy en Barcelona 210 rs. que paga en bandera española un 3 por 100 ó sean.....	40.17
Un quintal de algodón en bandera extranjera paga un 3 por 100.....	40.17

#### Recargo.

Supongamos que arreglado al tipo de la comisión se la recargue un 50 por 100 que es el máximo.....	5.8½	45.25½
--	------	--------

Diferencia en favor de la bandera española.....	5.82
---	------

Un quintal de algodón en buque español paga de flete desde Nueva-Orleans á la Península.....	40
Un quintal en buque extranjero paga de flete.....	25.4

Diferencia en favor de la bandera extranjera.....	15
---	----

que á deducir de la partida de la protección de derechos hay una diferencia de.....	9.25½
---	-------

Creo que no puede dudarse que la marina mercante no puede competir en utilidades con los extranjeros, porque tienen estos una diferencia en favor de 9 rs. 25½ mrs., y que no puede haber ya competencia, sino que los buques extranjeros harán una navegación, y si se adoptase el proyecto de la comisión, nuestra construcción descendería del progreso y animación que ha tomado.

El proyecto del Gobierno tal cual lo ha presentado es mas protector, porque si bien pone el 20 por 100 que en algunos artículos será bastante, no se encierra en el estrecho límite del máximo 50 por 100, porque ha conocido bien que hay infinidad de artículos que necesitan mucha mas protección como podría citar.

Yo creo, señores, que para que llegemos á completar nuestra marina mercante, necesitamos proteger la construcción de buques mayores de 400 toneladas que son tan precisos para las largas navegaciones; y para que puedan abarataarse los fletes, yo establecería que los buques de 400 toneladas de construcción española que trajesen directamente productos del país productor tuviesen los efectos una protección del 4 por 100 de rebaja en los derechos al de 700, 2 por 100, y de 4000 para arriba 3 por 100: con este aliciente estoy seguro que se completaría nuestra marina mercante que tanto necesitamos, y á poco tiempo podríamos competir con los precios de fletes de los buques extranjeros.

Mucho mas, señores, podría decir; pero veo la impaciencia del Congreso que es muy tarde, concluyendo por rogar á la comisión adopte la enmienda por las razones que he tenido el honor de exponer.

El Sr. ALVARO: La comisión no puede admitir esta enmienda, pero no tiene inconveniente en quitar de la base el tipo de 50 por 100 que en ella se señala.

El Sr. MENDEZ: Doy gracias al Sr. Alvaro por la buena acogida que han tenido mis razones en favor de la marina española, y desde luego estoy conforme con S. S. en que se quite el límite de 50 por 100, y que quede á discreción del Gobierno aumentar mas en aquellos artículos que contribuyan mas eficazmente á sostener la marina española, así como la construcción de nuestros astilleros, retirando como retiro bajo este concepto mi enmienda.

En vista de esta manifestación fue retirada la enmienda por sus autores.

Se lee la siguiente enmienda de los Sres. Puig, Sardá, Córdoba, Mas Martí, Manso y Romá:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente adición al art. 4.º del dictamen de la comisión relativo al proyecto de ley para la reforma de los aranceles:

Al párrafo de la base segunda, donde se lee: «continuará prohibida la extracción del reino de los siguientes productos: corcho en tablas, panas ó panes de la provincia de Gerona,» se añadirá: «Sin embargo, se reserva al Gobierno la facultad de permitir la exportación del corcho no elaborado que produce el territorio comprendido entre el río Huesia y la frontera francesa, conciliando el fomento que necesita este producto agrícola con el respeto que merecen los intereses comprometidos en la industria taponera.»

El Sr. PUIG, como autor de ella, toma la palabra para apoyarla; pero por la poca voz de S. S. no comprendimos las razones alegadas.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Se me ha hecho un cargo por el Sr. Puig de que me habia dirigido una carta, en la que me recomendaba el asunto que es objeto de la enmienda; mas yo debo decir á S. S. que no recuerdo que esta carta haya llegado á mis manos; y que no he podido haber faltado por parte mia si no he contestado á ella por la razón que he dicho de que no recuerdo absolutamente se me haya entregado. La falta estará de parte del Sr. Puig en no haberme recordado esto en mas de seis meses que segun dice se me dirigió aquella, porque habrá habido mil ocasiones en que nos hayamos encontrado, pudiendo haberlo hecho así.

En cuanto á la enmienda diré al Congreso que en el año de 1844, tres Sres. Diputados, personas para mí muy respetables, los Sres. Ciscar, Calvet y Martínez Davallillo, se acercaron al Ministerio pidiéndome la prohibición de la extracción del corcho, insistiendo en esta petición, no una sola vez, sino mas de 40; y diciéndome que eran los principales cosecheros de esta industria, y que por consiguiente querían que se prohibiese su exportación. Señores, yo jamás pude comprender cómo siendo los principales cosecheros de corcho querían que este no se vendiera; mas tanta insistencia se hizo que por fin se accedió á su demanda; y debo confesar que al tiempo de firmar la orden para la prohibición me repugnaba hacer una cosa que yo creía un absurdo; sin embargo, al poco tiempo volvió el señor Calvet y me entregó unos impresos, en los cuales se hacia un grande elogio de mí por la medida adoptada.

Al tratarse de los aranceles hice presente á la comisión no olvidase este asunto, y que conservara la prohibición como una excepción que se hacia en favor de la provincia de Gerona, y una excepción contra los principios que el Gobierno proclamaba; mas ahora viene el Sr. Puig con una cosa mas particular y mas peregrina aun, y es que se permita la exportación de corcho en una parte de la provincia de Gerona, conciliando el fomento que necesita este producto agrícola con el respeto que merecen los intereses comprendidos en la industria taponera.

He dicho ya que esto no lo comprendía, y ahora lo comprendo menos; pero cuando Diputados tan dignos toman la iniciativa sobre este asunto, tendrán razones para ello. A pesar de esto no pueden establecerse en el arancel dos excepciones, una prohibiendo la exportación del corcho, y otra permitiendo su exportación: esto sería un absurdo; por lo tanto el Gobierno no puede admitir la enmienda del Sr. Puig, y espero que el Congreso no la aprobará.

Despues de breves rectificaciones de los Sres. Puig, Ministro de Hacienda y Madoz, y despues de haber dicho el Sr. Alvaro que la comisión no admitía la enmienda apoyada en las mismas razones alegadas por el Sr. Ministro, se pone esta á votación y es desechada.

Orden del día para mañana: Continuación de la discusión pendiente. Se levanta la sesión.

Eran las siete y media.

#### DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Concluye el discurso pronunciado por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda en la sesión del Congreso de los Diputados el domingo 17 de Junio de 1849.

Señores, por mas que á mí me cueste, debo en este sitio la verdad al Congreso, la debo á mi Reina, la debo á mi patria; en esta exposición se asegura que el Sr. Güell tiene comprometidos siete millones en esta fábrica; he tenido el gusto de oír al Sr. Güell en mi despacho y en presencia de los Sres. de la comisión que están presentes; y el señor Güell nos dijo que de 40 á 60,000 duros sería lo que pediría por indemnización. Al día siguiente, reconvenido por nosotros de como su fábrica no importaba mas que esto y que sin embargo se habia dicho que siete millones, dijo que nos habíamos equivocado: que lo que habia dicho era de 60 á 80,000 duros; pero la exposición dice que son siete millones. Señores, esta falta de franqueza, esta falta de exactitud es la que no ha permitido al Ministro saber lo que deseaba.

El Sr. MADOZ: La exposición dice bien.

El Sr. Mon, Ministro de HACIENDA: Señores, son hechos estos de mucha gravedad, que yo ruego al Congreso que los considere bien y vea la verdad. La exposición dice dos cosas, y yo llamo mucho la atención del Congreso, no para perjudicar á una industria importante en cuyo favor levanto yo mi voz, sino para que la resolución no sea precipitada y prevenida. La exposición dice lo siguiente:

"En su elaboracion la importante fábrica de los Sres. Güell, Ramis y compañía tiene comprometido un capital de siete millones de reales con 130 telares mecánicos en marcha."

"Pero bastan 37 telares para surtir todo el consumo de España? La exposicion asegura que tiene comprometidos siete millones de reales; y, señores, el mismo fabricante que me está oyendo, y si no me oye me leerá mañana, no me desmentirá que en la sala del Ministerio dijo que de 60 á 80,000 duros era el máximo de su fábrica: no me importan los 40 á 50,000 duros, puesto que decía que nos hemos equivocado, pero 80,000 duros están todavía muy distantes de los siete millones; Esta es la amarga queja que yo tengo contra los señores que no me han convencido á mí de que esta era la verdad.

No olviden los Sres. Diputados que el mismo Sr. Madoz que con tanta elocuencia abogó por esta industria, en el proyecto que en el año 47 dió como individuo de la junta informante, permitía la entrada de esta misma industria con menos derecho aun que los que pone el Gobierno, y la razon que daba era que no existía esta industria. Pues bien: del año 47 acá tienen esta diferencia; y S. S. que aquello proponía entonces dejando aparte el valor que tenga, ¿no debe contentarse ahora con un derecho protector de 40 por 100 para que á su sombra pueda desarrollarse esta industria?

Vamos, señores, á los tejidos y á los hilados que es la otra grave disidencia que hay aquí. Señores, declaro que deseo yo de no perjudicar en nada á los intereses de la industria nacional, dispuesto á dejarlos prohibidos, traté de informarme de cuál era esta industria respecto á esta materia; y todos los datos que he adquirido, todas las confesiones que se me han hecho, no nombraré á nadie porque desgraciadamente alguna indiscrecion pudo comprometer el reposo de una persona respetable á quien se ha tratado indignamente; pero diré que en las indagaciones que he hecho me han confesado que todos los hilados que se hacen llegan hasta el núm. 14: es cierto que se trabajan algunos hasta el 18: es cierto que se hacen algunos en muy pequeña parte hasta el 20; pero del 20 en adelante, si se trabaja algo que será muy poco, no merece la prohibicion; porque ni el consumo llega á esa cantidad, ni tampoco allí se fabrican. En vano se nos dice que hay muestras y telas; ¿no las ha de haber? Yo supongo que no se hayan hecho muestras á este propósito; pero el hecho es, en lo que han convenido todas las personas inteligentes, que la fabricacion, en un modo digno de ser considerada, de ser apreciada, no pasa del núm. 20. Pero, señores, á una persona muy respetable á quien yo deseaba oír, porque sus palabras para mí eran una verdad, no por política le di conocimiento de lo que pensaba hacer, para ver si leia en su semblante que hubiera algo en esta ley que pudiera perjudicar, y sin que haya dado su aprobacion, que hasta este cargo injusto se le ha hecho segun creo, porque no lo ha aprobado; únicamente me llamó la atencion diciendo que habia fábricas que tejian hasta el 26, y por el deseo que tenia de acertar me dirigí al digno Presidente del Consejo de Ministros y á algunos de mis compañeros que están presentes, y la ley se varió del 20 al 26, porque en materias dudosas se me encontrará siempre dispuesto en favor de la industria. Aquel dignísimo individuo á quien por una consulta mia particular, privada, porque sabia sus opiniones, le lei esta ley, no la aprobó, no convino en ella. Yo lo sabia que no la aprobaria ni podia exigirlo de él tampoco; pero no hizo mas que mostrarme la parte que mas resaltaba en ella, y me dijo que se perjudicaba á la industria nacional porque no se habia puesto hasta el núm. 26.

Lo mismo sucede con los hilados: no hemos hecho nosotros otra cosa que averiguar cuál era la proteccion que necesitaba esta industria, y en las continuas conferencias que he tenido con personas entendidas, por los datos que he adquirido, tengo el convencimiento que del número 40 arriba no habia necesidad de prohibicion; pero el temor de que pudiese suceder, de que en la escala de 40 á 60 hubiese alguna industria que mereciese consideracion y pudiese ser lastimada por esta ley, me hizo llegar al núm. 60, que es el mismo á que habia llegado el Sr. Madoz. Este Sr. Diputado en su informe, en su voto particular pone el núm. 60, y lo adopta porque cree que así no se perjudicará á nadie. Con este convencimiento quedo contento y duermo tranquilo; pues no iré tan mal en este punto cuando voy con tan buen compañero como S. S.

Y, señores, ¿qué de cargos no ha oido el Gobierno en la primera sesion? ¿Qué cargos tan injustos y tan infundados? Si yo no tuviera el convencimiento de las obligaciones que me impone este puesto, de que aquí deben morir ahogados todos los resentimientos y pasiones, de que hay mucho que sufrir y devorar en silencio en este lugar, me hubiera levantado á decir al Sr. Madoz: esos cargos que haceis al Gobierno y á la comision, eso que decis que prueba la ignorancia de la comision, la falta de datos y de conocimientos; podía yo decir, señores Diputados, que la mas ingrata correspondencia eran esos cargos. Nosotros conociamos bien los precios y las valoraciones; pero al primer temor, al primer recelo, al primer chisme, señores, porque chismes hemos oido; hemos alterado los precios por temor de perjudicar la industria.

En vano se me presentaban datos; en vano se me manifestaban pruebas de que estaba en lo justo; siempre me quedaba alguna desconfianza, y me decía á mí mismo: mas vale que la ley exceda en este sentido por mas proteccion que por menos proteccion: si hay algun exceso en la proteccion, se podrá remediar despues; pero si alguna industria se arruina, no será posible. ¡Y esto que no es error, sino sentimiento de benevolencia, ó para no llamarlo así, de proteccion á la industria, se ha presentado aquí como prueba de error, de falta de tino, cosa hasta criminal en un Gobierno que traia una ley que podia comprometer los intereses de esa industria! ¡Y se presentaba como prueba las mismas concesiones hechas, no á las personas por sí solas, sino á la misma industria, al temor de lastimarla! ¡Qué abnegacion y qué tranquilidad de ánimo se necesita en estas situaciones, y cuánta seguridad se debe tener en la justicia de lo que se quiere plantear!

Pero ¡ah, señores! Nos decía el Sr. Madoz: esas viudas, esas hijas desgraciadas de los valientes que han muerto por la patria, que son las que mas se dedican á ese trabajo, ¿han de quedar perjudicadas? Yo tendré el orgullo de levantar mi voz en su defensa, y de protestar contra la introduccion de géneros extranjeros que va á matar el trabajo en mi patria.

Esto decía el Sr. Madoz, á quien le sucede en esta cuestion lo mismo que á mí. Uno y otro somos poco inteligentes en los particulares de precios y valores de pequeña cantidad; y por mas que deseemos otra cosa, no tenemos mas instruccion en ella que el estudio superficial necesario para poder contestar á los argumentos que para el objeto se hagan. Por eso S. S. ha padecido tambien, como todos, sus equivocaciones. ¿Qué decía en su informe, que tanto ha recomendado, y con razon, cuando nos expresaba que en el proyecto del Gobierno quedaba tan maltratada esta clase? En un exámen que se ha hecho, no por mí, sino por personas competentes, en los datos presentados por S. S. en ese informe, valorados los precios y los derechos que el Gobierno impone en esta ley en los puntos aplicables á esas clases desgraciadas, resulta que los protege menos que el Gobierno, si se llama protegerlos imponer meros derechos á los similares.

En los bordados de mano, que es una de las industrias de esa clase de gentes, resulta que el Sr. Madoz les imponia 32 rs. menos que les impone el Gobierno á los extranjeros. (El Sr. Madoz: Entonces está equivocado.) Dícese, y creo con razon, que comparados todos los precios y derechos, resulta que en muchas partes está menos y en otras mas. Así sucede en los barens y en esos bordados en que la diferencia es de 32 rs.

Personas, señores, mas competentes que yo en esta materia práctica; los dignos individuos de la comision se encargarán de contestar á estas particularidades, que yo no tengo tiempo ni conocimientos para ocuparme de ellas. Por lo demas, yo en esto, como en todo, no hago mas que escoger las personas de conocimientos y de confianza, y descanso en su lealtad; y yo aseguro que mientras no se auzcan otras pruebas, es exactísimo lo que ellos dicen.

Pero, señores, se me dirá ahora: ¿entonces por qué esas prohibiciones? ¿Por qué esos fuertes derechos? ¿Por qué no resolvemos hoy esta cuestion conforme á los verdaderos principios, á esos mismos datos del Gobierno, conforme á lo que la razon dicta, conforme á las circunstancias? Ese mismo contrabando de que se queja el Gobierno, que es un grave mal, ¿no existirá lo mismo dejando las prohibiciones como quedan,

y los altos derechos protectores que se imponen? Esta es, señores, otra grave cuestion de que me voy á ocupar. La voy á considerar bajo ambos conceptos: con referencia á la apreciacion diversa que puede tener tanto por los principios como por las circunstancias en que nos encontramos. Decía el Sr. Madoz el otro día, y llamo mucho la atencion del Congreso: he tenido el gusto de pasar por las calles de Madrid y entrar en casa de varios comerciantes, y me han asegurado todos que los géneros catalanes que se venden aquí, se prefieren, se buscan y se desean con mas ansiedad que los extranjeros. Pues entonces, ¿á qué las prohibiciones? ¿A qué altos derechos protectores? Si la preferencia es á favor de los géneros catalanes, ¿á qué la prohibicion? El mismo Sr. Diputado que acaba de hablar decía: hoy día Cataluña es el pais de la industria por esencia: allí está el genio, el trabajo y la aplicacion: son los capitales generales de la industria.

Entendámonos: si esto es cierto; si son el modelo tan exagerado: ¿á qué esos clamores contra la ley presente? Porque una de dos: ó no es cierto lo que se dice, ó si son los capitales generales de la industria han de serlo por el mérito de su fabricacion, por vencer las dificultades que en ella hay mejor que los demas, y no necesitan prohibiciones ni derechos protectores. Ningun mérito tendrían en deber á estos lo que solo era propio de su supremacia: y si lo necesitan, no sé por qué hacer el alarde que se hace de su ingenio y capacidad. Hay mas, señores, y es el grave mal que traen consigo constantemente las prohibiciones, que siempre tienen por objeto proteger fuertemente una industria á expensas y con perjuicio de los habitantes de un pais.

El exceso que se paga del producto de un trabajo producido cuando se compara con otro en que pudiera haber grande diferencia en el precio, es un sacrificio que se impone al contribuyente. Yo comprendo, señores, que se impongan sacrificios para los gastos públicos de la nacion, que se impongan sacrificios para todos aquellos establecimientos, todos aquellos objetos que son de provecho del pais, para formar un ejército, para levantar una armada, para hacer grandes canales, grandes caminos; en ese sentido lo entiendo: lo que no concibo, lo que no comprendo que pueda sostenerse es el decir: yo impongo á un contribuyente un sacrificio grande en su fortuna para sostener un ramo de industria especial si esta no corresponde posteriormente al sacrificio que se la hace. Yo bien sé que se me dirá, que únicamente así se puede sostener, y que este mismo ramo de industria despues refluye en bien del pais, que vuelve al pais los productos para su consumo; yo bien sé que se me dirá, y se me dice constantemente, que veamos el ejemplo de otros paises. Señores, es menester que yo deshaga aquí una equivocacion.

Es muy comun decir que la Inglaterra debe su riqueza y su industria al sistema prohibitivo, y esto en mi opinion no es completamente exacto. Tal vez yo diria que si la Inglaterra no ha retardado su riqueza, el desenvolvimiento de su industria por el sistema prohibitivo no ha sido durante su largo periodo cuando mas ha prosperado. Cabalmente en los tiempos en que estaba el sistema prohibitivo mas fuerte, en los tiempos de Cromwell, del acta de navegacion y en los tiempos posteriores, la industria en Inglaterra estaba muy poco adelantada, prosperaba muy poco. La industria ha prosperado en Inglaterra en el último periodo del siglo pasado y en los primeros años del presente. La Inglaterra debe su riqueza á su carbon de piedra, á su hierro, al órden que constantemente ha reinado en aquel pais, á la constancia del Gobierno en la proteccion que ha dispensado, á la persecucion misma que se le hizo por un mal entendido sistema en esta materia. Napoleón, que en materias económicas se dejó llevar de sus resentimientos por un espíritu de conquista, sin sujetarse á las teorías económicas, y privando á la Inglaterra de los mercados de Europa la obligó á buscarlos en otros mares y en otros climas. Entonces fue cuando se dió á la industria, á la riqueza inglesa todo el desarrollo que tiene en el día. Toda nacion que reuna estos dos grandes elementos de riqueza, carbon de piedra y hierro, está llamada á un gran porvenir, á dar una grande extension á su industria sean los medios protectores, prohibitivos, los que se empleen para contribuir á ello.

Pero, señores, al mismo tiempo que hago estas reflexiones, hago tambien otras. Tal como existe hoy día la industria nacional, es menester dispensarle una grande, una fuerte proteccion. La industria nacional tiene derecho á quejarse de nosotros, tiene derecho á pedirnos todavia otros sacrificios. La industria nacional tiene derecho á pedirnos carbon de piedra barato, libre de derechos, materias primeras, azufre que entra para tanto en la fabricacion; libre de derechos, máquinas, que me he apresurado á concedérselo, libres de derechos. Cuando le hayamos concedido á la industria nacional todas estas protecciones que deben concedérsele en grande escala, en lo cual nunca seré yo escaso, tendremos un derecho para resolver esta cuestion diciéndole: si despues de tantos años de proteccion, despues de tantos sacrificios como el pais hace para su aumento y mejora, no tienes condiciones de existencia conveniente, no eres acreedor á mayores sacrificios. Pero mientras no se le den todas estas facultades, todas estas garantías que se han dado en otros paises; mientras no se le den primeras materias en abundancia libres de derechos; mientras no se le facilite todo esto para el desarrollo conveniente, no tenemos derecho á quejarnos de ella, á oponernos á ella, y debemos antes de todo protegerla para su fomento. Si despues no correspondiere en los resultados, entonces vendrán bien los medios convenientes para que esto se resuelva y determine. Pero mientras esto no suceda, señores, las prohibiciones no pueden dejar de ser el medio de proteccion. En todos los paises por ignorancia, por las malas pasiones que han reinado constantemente en legislacion, en política, en otras instituciones, ¿cuántos errores no ha habido que combatir, cuántos males que deplorar, cuánto tiempo que pasar antes que haya llegado el momento conducente al objeto que yo ahora me propongo? Pero este tiempo y estos sacrificios, son nada en la vida de las naciones, y debe aguardarse al desarrollo, dando todo el plazo y toda la proteccion, para cuando llegue el caso resolver la cuestion de una manera conveniente.

¿Cuántos errores, señores, parecidos á estos no hemos visto en naciones mas ilustradas? Todavía se conserva uno en Inglaterra que voy á decir con la idea de probar cómo las opiniones se extravían. Todavía existe en Inglaterra un saco de lana en el cual se sienta el Presidente de la Cámara de los Lores, y muchos no saben el origen de esta distincion. Creían los ingleses en tiempos anteriores que la prohibicion de la exportacion de las lanas hasta era una garantía para su riqueza que era menester proteger, y que debían recordarlo continuamente por este medio á los legisladores para que nunca consintieran la extraccion de la lana. Pues cuando el Gobierno inglés cuidaba con tanto empeño de dar esta clase de proteccion á su industria, Bélgica y Francia fabricaban paños mejores que Inglaterra, y tuvo Inglaterra que hacer el gran sacrificio de admitir los paños extranjeros y exportar lanas para poder competir con los extranjeros, que sin tener los altos funcionarios sentados en sacos de lana trabajaban mejor que Inglaterra.

Hay, señores, otra cuestion que debatir en el proyecto de ley presente; hablo de los derechos que se imponen á los frutos coloniales, dos reales en arroba, que tanto escándalo han causado, que tanto clamoreo han levantado, que tanto han dado lugar á que se clame contra esta medida suponiéndola ruinosa para el comercio con nuestras posesiones de Ultramar, suponiéndola causa de graves disgustos allí, por lo cual deben aumentarse los descuentos en aquellas posesiones. Llamo mucho la atencion de los Sres. Diputados hacia este punto, porque he tenido el gusto de que un amigo de un comerciante de Santander que no nombraré, me haya dado una carta haciendo ver los daños que esta ley iba á causar. Llamo mucho la atencion del Congreso para que vea cómo se forman las preocupaciones y los errores, y cuánto conviene combatirlos á tiempo para no encontrarse despues con graves compromisos que son muy difíciles de arrostrar. Dice así la carta:

"Hoy han fondeado en este puerto las corbetas *Perla* con 550 quintales de azúcar, la *Esperanza* con mil y pico, y la *Paqueta* con 700, de suerte que este mes de Junio tendrá el Gobierno buena entrada con algunos mas que se esperan; pero en lo sucesivo serán los derechos de esta aduana insignificantes con la nueva ley de aranceles por el gran recargo en los derechos de los frutos de nuestras colonias que con el nuevo recargo pagan 50 por 100 de su valor en los puntos productores; esto ha causado en este comercio un terror pánico y particularmente en los navieros que están hoy vendiendo los buques por la mitad de su valor, particularmente los de la carrera de la isla de

"Cuba, porque creen y con fundamento que en proporción que se va y van recargando los frutos va disminuyendo el consumo.

"Si el Gobierno y los que han entendido en la alteracion de la ley de aranceles han creído que recargando los frutos han de producir las aduanas mas, mucho se equivocan porque nada mejor que el tiempo ha de desengañar; se conoce muy bien que no se ha llamado á ningun comerciante para el negocio de aranceles; en fin, amigo mio, yo estoy vendiendo la fragata y los buques que tengo en la carrera de la isla de Cuba, pues antes que se me pudran en la bahía quiero ver lo que puedo sacar de ellos."

Cabalmente iba á hacer la misma reflexion que oigo á un Sr. Diputado: ya no son las provincias de Cataluña; son nuevos intereses que amenazan de otro extremo de la nacion.

Señores, si el Gobierno hubiera podido considerar que la imposicion de este derecho perjudicaba en algo al comercio de aquellas preciosas posesiones, seguro está que jamás hubiese presentado para su aprobacion la ley que se está discutiendo. Pero el Gobierno de S. M. y todos los Ministerios que ha habido hasta el presente desde 1824, han procurado, han mejorado aquellas posesiones y les han dispensado una proteccion especial, de modo que jamás la Peninsula ha estado tan atendida como han estado mimadas aquellas preciosas posesiones. Así es que el producto del azúcar desde 1838 hasta el presente ha ido constantemente en grande aumento. Baste decir que en 1838 eran 10 millones de arrobas las que se exportaban de azúcar de la isla de Cuba, y hoy día asciende á 20 millones de arrobas; de modo que en diez años se ha doblado la exportacion de azúcar de esta posesion.

Pues bien: el azúcar ha venido constantemente pagando en aquellas posesiones mayores derechos de los que paga hoy día, pues hoy día está reducida á pagar 10 mrs. en arroba, y lo que se aumenta son dos rs., que como lo haré ver es un aumento á la Peninsula y no al comercio de aquellas islas. Señores, nótese bien esta circunstancia: los derechos ó contribuciones que en España pesan sobre la propiedad, como la contribucion de inmuebles y la de comercio, allí se cobran únicamente á la exportacion, así como lo que aquí se cobra por consumos allí se paga á la importacion.

Ahora digo yo: ¿qué comparacion tienen las contribuciones territoriales que paga en España la propiedad con las que pagan en la Habana los que se dedican al comercio del azúcar, que como he dicho no pagan mas que 10 mrs. en arroba? Comparen los Sres. Diputados la diferencia que puede haber entre ambas imposiciones.

Hay mas, señores: todo el mundo sabe que la contribucion de consumo la paga generalmente el consumidor y no el productor, y mas cuando el consumo se hace á tanta distancia del punto de produccion. Se podrá decir: los intereses del productor se afectarán desde el momento en que el consumo disminuya. Pero, señores, ¿se puede creer que dos maravillas que deben aumentarse en libra de azúcar disminuyan en España el consumo? Nótese bien una circunstancia particular: en la Habana por la ley de aranceles la bandera nacional tiene tal privilegio sobre la extranjera que hay un 85 por 100 de diferencia entre los productos llevados en bandera nacional y los conducidos en bandera extranjera, habiendo llegado á verificarse como resultado de esta proteccion una cosa muy notable y singular, y es que muchas veces el aceite de Andalucía se ha vendido mas caro en Madrid que en la Habana. Vea el Congreso hasta qué punto está beneficiado aquel comercio; de manera que nunca se puede decir que la imposicion que hoy se quiere hacer puede perjudicar ni á los productores ni á la riqueza de aquellos paises: es únicamente un aumento de contribucion para España, y aun todavía no llega á lo que el azúcar ha pagado aquí en otros tiempos. En el año 28 pagaba en España el azúcar sobre 12 reales, pues ademas de que pagaba cuatro por derechos de arancel y cuatro por arbitrio y alcabala, pagaba tambien cuatro para el ramo de consolidacion. Antiguamente pesaba sobre este producto un impuesto de nueve reales, y hoy día solo viene á pagar ocho. De manera que no se puede decir que haya aumento ni perjuicio alguno para esta riqueza. Todo cuanto se diga, pues, es una exageracion, es una especie de prevencion como la que acabo de decir, refiriéndome á la carta del comerciante de Santander, y de ninguna manera puede suponerse que el aumento de imposicion disminuirá aquel comercio, pues no disminuirá el consumo que se haga en España. Compárense los derechos que pagan nuestros vinos en España por derechos de puertas y de consumo.

Señores, yo concluiré hoy mi tarea llamando la atencion del Congreso sobre la conveniencia y la necesidad de dedicarnos continuamente á la mejora práctica de esta administracion, mejora que es la única que puede producir grandes resultados para beneficio de la misma industria y del mismo comercio. Es una verdad, señores, que en un pais donde todo está por hacer, donde todo está por crear, donde faltan las tres principales cosas que han engrandecido á otras naciones, y singularmente á los Estados-Unidos, que son comunicaciones, crédito y escuela profesional; en un pais donde es preciso remover la tierra, donde es preciso verdaderamente que el Gobierno si fuera posible se hiciese revolucionario en estas cuestiones, pues únicamente así se puede sacar á la nacion de la atonia en que se encuentra, atonia producida por el carácter de sus habitantes, por las circunstancias que han atravesado, por la desconfianza que justamente les han inspirado todos los Gobiernos, y que han aumentado las vicisitudes; en un pais como este, repito, fuerza es, señores, que pensemos todos en hacer grandes sacrificios; pues así únicamente podremos conseguir todos estos bienes que tienen que ser fruto de la accion poderosa y fuerte del Gobierno derramando al mismo tiempo que su poder el dinero, el trabajo para aumentar los productos que deben elevarnos á nacion de primer órden como la España ha sido siempre considerada en Europa.

Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la sesion del Senado el jueves 14 de Junio de 1849.

Señores: Despues de nueve años volvemos al fin á hallarnos frente á frente dos adversarios antiguos, el Sr. Lopez y yo: nueve años de alternativas y vicisitudes, de desengaños y escarmientos; nueve años que compendian un siglo; y sin embargo no quisiera equivocarme, y lo anuncio con sentimiento, se me figura que el tiempo no ha consumado su obra sobre nosotros dos. Y en efecto, señores, el Senado acaba de pasar por un momento de emociones violentas, de emociones brillantes, de esas emociones producidas solo de una imaginacion ardiente, horrorosamente volcánica, sobre la cual parece que nada puede el tiempo. Todavía me parece, señores, que oia al Sr. Lopez en 1839 cuando por tanto tiempo ejerció mis desiguales fuerzas.

Ahora bien: el Senado debe prepararse á impresiones mas pacíficas y tranquilas, y despues del homenaje siempre debido á la imaginacion y al mérito, es menester venir á otro órden de ideas. Porque, señores, ¿quién no creeria al oír la última parte del discurso del Sr. Lopez que discutiamos hoy todavía la mas alta y profunda de las inmensas cuestiones políticas que tenemos resueltas? ¿Quién no creeria que estabamos discutiendo sobre la causa de la humanidad ó sobre cualquier otro de esos grandes principios que agitan á las sociedades? Y sin embargo, señores, apelemos á la razon inexcusable, á la razon fria, y veremos que de nada de eso se trata: se trata solo de una cuestion ordinaria, en la que es necesario dejar á un lado el brillo, en que hay mucho de exageracion, y sobre lo que voy á demostrar que la ha habido excesiva en el discurso de mi amigo y antiguo adversario el Sr. Lopez.

Señores, la cuestion que el Gobierno ha traído al Senado tenia tres puntos principales de ataque: 1º combatir el proyecto como testimonio de confianza; 2º combatirlo por su forma mas ó menos constitucional; y 3º combatirlo por su fundamento, que son los presupuestos generales que le acom-

pañan; los presupuestos, señores, que han sido testigos mudos sobre esa mesa durante la contienda, que no han merecido el honor ni siquiera de la aproximación de parte de aquellos que mas nos han atacado. Yo he esperado y debía esperar los ataques en este terreno, sobre alguno de estos tres puntos capitales ó sobre todos, y sin embargo, señores, la cuestión se ha planteado constantemente en otro terreno: un pesimista diría que por prevision, por no plantear la cuestión en un terreno coincidentemente desventajoso; yo digo que por comedimiento y miramiento, á lo menos al Senado, y aun á sí propios de parte de los oradores que han usado de la palabra. La cuestión en fin como testimonio de confianza no se ha abordado; este es un hecho.

En cuanto al segundo extremo solo se han dirigido ataques indirectos, pero que al cabo no penetraban en el fondo de la cuestión. El tercer punto por último, el verdadero punto de la cuestión, la cuestión de presupuestos, señores, ha quedado intacta. Una sola enmienda puede decirse que ha entrado en ese terreno, la del Sr. Marques de Viluma, que al fin se hacia cargo de algunos pormenores relativos á dos capitulos del presupuesto. Fuera de esto, señores, el proyecto no ha sido realmente atacado, y no hay derecho para decir que no se ha entrado en el exámen del presupuesto general por culpa del Gobierno. Si no se ha verificado así; si no se han examinado y discutido partida por partida, como desde un principio anunció el digno Presidente del Consejo de Ministros que podría hacerse, ese cargo debe ir á otra parte, de ninguna manera al Gobierno que con todas sus fuerzas lo rechaza, y que ha cumplido con traer al debate los presupuestos que, repito, ahí están intactos, por nadie examinados, sobre esa mesa. Por lo que hace al Gobierno, aquí ha estado sentado nueve ó diez dias; y aquí estará cuantos mas sean necesarios, dispuesto á combatir, dispuesto á la discusión del presupuesto, tan minuciosa como quiera hacerse: si á pesar de eso los señores que se oponen no quieren entrar en ella, vuelvo á repetir que el cargo no es al Gobierno; y que nadie tiene el derecho de atacarle por que no se discutan los presupuestos, si no se ha creído conveniente hacerlo por razones ajenas á la índole de la cuestión, por su forma, ó por el tiempo en que viene.

Seamos justos, señores, que los eminentes oradores tienen tambien el deber de serlo: no se haga recaer la culpabilidad sobre el Gobierno, que no tiene poca ni mucha, y que está dispuesto á contestar á cuantos cargos se le hagan. Pero toda vez que la cuestión no se ha trabado en su terreno natural, cuyo cargo, repito, es solo de los que nos han atacado, la voy á aceptar en el terreno en que se me ha presentado, y voy á seguir al Sr. Lopez paso á paso en su extenso, esforzado y deslumbrante discurso.

S. S. ha fijado por base de aquel cuatro puntos principales: ha dicho que combatía el proyecto: primero, por autorización: segundo, porque se hace pagar á los pueblos mas de lo que pueden: tercero, por la mala distribución de lo que se cobra; y cuarto, porque se gasta en lo que no son primeras atenciones. No me asombró la enunciativa de S. S., ni nada de lo que ha dicho despues: estamos tan curados de espanto y de asombro que difícil será nos asombre nada; pero como que aprecio cordialmente al Sr. Lopez como á todos los hombres que valen, he sentido oír de su boca ciertos argumentos é invectivas que son el patrimonio de las mediocridades. En estas cosas sucede lo que con los frutos que tienen su sazón y su tiempo, y en vano buscará fruta sabrosa quien la cortare en agra. Hay cosas que son sumamente peligrosas y siempre inconvenientes en momentos dados; y no voy á anunciarlas con objeto de convencer á S. S., sino como una enunciativa dolorosa, como un rechazo enérgico, de Senador á Senador. Mas como he dicho que seguiré á S. S. paso á paso, empezaré por el primero de los cuatro pensamientos cardinales de su discurso.

Empezó S. S. por un período esforzado, pero por demas exagerado, sobre las obligaciones de los representantes que llamó *del pueblo*, y en que tengo que lamentarme, no del uso, sino del abuso que constantemente se hace de la voz *pueblo*, en lo cual no me refiero solo al Sr. Lopez. Esa voz pronunciada en ciertos lugares, en ciertos discursos y con cierto énfasis, lleva consigo inconvenientes y peligros; una cosa aun peor que los peligros; una alta injusticia. En esa antitesis conmovedora, peligrosa, que se hace con lo que se llama *pueblo*, en equivalente de *victima*, ¿de quién es víctima? ¿Es á los representantes del país á quienes dura é injustamente se acusa de no llenar su deber? Si: á ellos injustamente acusa hoy el Sr. Lopez. ¿Los Senadores y Diputados abrumadores del pueblo? ¿Del pueblo de que han salido y al que se honran de pertenecer! ¿Y quién es el pueblo? ¿Cuál es el pueblo del Sr. Lopez? Todos nosotros lo somos. ¿No estan en el pueblo el padre, la madre cariñosa, el hermano, el pariente, el amigo del Sr. Lopez, como los del Ministro que está hablando? ¿Cómo hemos de ser enemigos del pueblo? ¿A qué conduce esa antitesis violenta, peligrosa, injusta?

Ademas, contrayéndome á este momento, ¿qué razón hay para decir que los representantes del pueblo abandonan su causa, segun la expresión del Sr. Lopez? ¿Porque se discute esta cuestión con 95 discursos en vez de 100! Señores, en la exageración no hay verdad, y donde no hay verdad no hay justicia. Se abusa de la elocuencia y de todas las dotes del entendimiento para sostener paradojas peligrosas, como si esto fuera otra cosa que levantar un edificio sobre arena, que puede convertirse en un huracán y cegar á los mismos que así deslumbran ó se dejan deslumbrar con esa brillantez peligrosa. Si los presupuestos no se discuten, culpa es de los que en vez de examinarlos han tenido por mas cómodo atacar en otro terreno. Si en ello hay abandono de los derechos del pueblo, ellos serán en tal caso los que los hayan abandonado; no el Gobierno que ha traído los presupuestos al debate y está dispuesto á discutir; no el Senado que está autorizando la discusión y la autorizará tan amplia como la quieran los impugnadores. El Senado pues debe rechazar enérgicamente, como lo rechaza el Gobierno, el cargo que hoy se le dirige, y que debe recaer sobre quien pudiendo y debiendo examinar los presupuestos, ha dejado de hacerlo. Orillado este incidente, tiempo es ya de entrar en lo principal de la cuestión.

Prescindo de la embestida no mas justa que dió S. S. á la comisión, reproduciendo el cargo de si dió ó no dictámen, y prescindo de ello porque en mi concepto no merece este cargo una comisión que tan admirablemente ha sabido defenderse, y hoy sobre todo. ¿Pero es fundado el cargo de que no hay dictámen de comisión? Señores, las

comisiones de los Cuerpos colegisladores tienen que admitir los proyectos de ley como vienen del otro Cuerpo y del Gobierno, conservando así la iniciativa de cada poder. ¿Qué ha debido hacer la comisión? El proyecto de ley del otro Cuerpo ha venido aquí con un referente y un relato, con un artículo que dice (leyó): ¿qué es lo que está sujeto al dictámen? ¿El presupuesto? ¿No se refiere á él ese artículo único? ¿No es el presupuesto su fundamento? De consiguiente para la aprobación del artículo hay que examinar los presupuestos que son su objeto, su fundamento, su base. Por eso dije que ese era uno de los puntos de ataque que tenía el proyecto, y que es menester repetirlo, y que constante no se ha atacado, salvo la única excepción de la enmienda del Sr. Marques de Viluma.

Con este motivo el Sr. Lopez ha entrado mas de lleno en la cuestión constitucional y reglamentaria, por lo que voy tambien á descender á ese terreno. ¿Es cierto que las autorizaciones son tan abiertamente antiparlamentarias y anticonstitucionales? ¿Cometemos por ellas ese gran pecado de abandonar la sagrada causa del pueblo como proclaman algunos oradores?

No, y cien veces no: es menester que cesen las declamaciones: es menester traer las cosas á principios. ¿Cuál es el fin de la discusión? Causar en el ánimo de los Senadores y Diputados un estado moral de inteligencia para votar con conocimiento de lo que se hace, es decir, que la discusión no es el fin, sino el medio; y cuando el medio no es necesario para ese fin, ni la Constitución, ni el reglamento, ni el sentido comun la pueden hacer necesaria, pues de lo contrario tendríamos que admitir como consecuencia forzosa que la mitad de las leyes que hacemos son nulas, puesto que pasan sin discusión. ¿Qué quiere decir el votar una ley sin discusión? Quiere decir que no necesitamos de ella para tener conciencia de lo que votamos. Prueba de ello es que la Constitución no habla una sola palabra de discusión: dice:

«El poder de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey:» esto dice y no mas, dejando el modo de hacerlas á lo que dispongan los reglamentos. ¿Y hay algun reglamento que prevenga como de *esencia* este ó el otro modo de discusión? No lo hay, ni puede haberlo sin llegar á un absurdo: la discusión es prudencial, relativa, variable en su modo, un medio, no un fin. Así vemos que los Cuerpos deliberantes hacen los reglamentos á su modo, los varían con el tiempo, y los interpretan prácticamente en casos dados. Resultado necesario de esto es que se exagera demasiado cuando se dice que las autorizaciones son siempre anticonstitucionales y antiparlamentarias: lo que se debe desear es que cuando un representante del pueblo emita su voto, lo emita de una manera racional, con conocimiento y conciencia de lo que hace, y esto es lo que sucede; lo demas es una injusticia que no se puede arrojar á la frente de nadie, y no me refiero solo al Sr. Lopez, sino que combato en general este modo de atacar; y, señores, si tan de creencia fuera la discusión amplia, es decir, interminable, pues hay casi que pensar que todo lo hemos de componer hablando, ¿cómo varían los reglamentos á cada paso? ¿Cómo son diversos y aun opuestos? ¿No se discute en el otro Cuerpo de diferente manera que aquí? Mientras hoy se sostiene y se convierte en un cargo envenenado que la discusión de los presupuestos debe ser mas amplia que todas, ¿no se ha establecido allí una discusión mas compendiada y breve para los presupuestos que para los demas proyectos de ley, puesto que aquellos solo se discuten en totalidad?

Esta es la verdad, y contra esta no hay nada: el resultado es por tanto que uno de los reglamentos de los Cuerpos colegisladores de España, el del Congreso, legisla terminantemente para la autorización, y suponiéndolas, ha hecho un artículo que determina la forma y modo en que el Gobierno ha de dar cuenta á las Cortes de las autorizaciones que se le concedan. Las autorizaciones pues pueden en cada caso particular combatirse por convenientes ó inconvenientes, pero nunca por inconstitucionales. Si descendemos á la jurisprudencia parlamentaria, ¿qué valor queda de estos cargos? ¿Qué ha podido hacerse en España sino aglomerar autorizaciones sobre autorizaciones?

No podía ser otra cosa, como dijo muy bien el Sr. Ministro de Estado, tratándose de un país que ha cambiado de repente su forma de gobierno, y que no puede obrar de la manera que otros países ya mas antiguos en la práctica del sistema representativo. ¿Y qué son las autorizaciones al lado de los decretos en que se suele legislar por otros Gobiernos? A propósito de esto: ¿pueden menos de citarse las infinitas autorizaciones, los infinitos decretos de igual género, autorizados por todos los Parlamentos, dados por todos los Gobiernos sin excepción, y antes comprendiendo de lleno á los amigos del Sr. Lopez? ¿No hay en nuestros fastos parlamentarios un año de 1836, en que en un solo dia vieron la luz pública 30 decretos, restauratorios de otras tantas disposiciones legales abolidas, y aun de un número triplicado, pues hay decreto que restaura, no una, sino muchas de ellas? ¿Pues de dónde viene ahora esa nueva conciencia política, ese sistema de imposibilidad constitucional, esa ley de hierro con que se quiere encadenar la voluntad y la inteligencia de los Cuerpos colegisladores, no obstante que á ellos, á su prudencia absoluta, al solo criterio de su prudencia y conciencia ha fiado la Constitución la formación de los reglamentos, y por tanto la forma, de suyo variable y relativa, de la discusión?

En vista de todo, ¿qué han podido hacer las Cortes? Las Cortes, no solo legislan, sino que gobiernan: es un acto inminente de gobierno el que ejercen, como ya en otra ocasión he dicho, cuando votan ó desechan una ley; cuando abrevian su aprobación ó la retardan segun su urgencia ó necesidad: este criterio prudencial lo fia la Constitución, y no podría menos de fiarlo á su prudencia y conciencia: cuando obran así, gobiernan, usan de una prerrogativa constitucional, cumplen con un deber que no pueden abandonar. ¿Y será justo ni fundado, será constitucional amenazarlas de propia autoridad con la ira de un imaginario y mal invocado pueblo? Las Cortes tambien, como nosotros, son pueblo y del pueblo, y comprenden y comprendemos bien nuestro derecho para no abdicarlo, nuestro deber para no abandonarlo.

Ha dicho el Sr. Lopez: «Sobre no discutir los presupuestos, tampoco habeis traído las cuentas, y la Constitución lo manda.» Señores, ¿y es cierto que las cuentas no se han presentado? Pues si ellas hablarán ¿no podrían desmentir al Sr. Lopez en alta voz? ¿No estan ahí las de 47, únicas que pueden venir hoy? ¿No han sido pedidas y enviadas

las de 46? ¿No se hubieran enviado mas si mas se hubiesen pedido? ¿Pero no se han remitido las de 48! Señores, la Constitución no manda ni puede mandar que se hagan imposibles; sus autores tenían bastante razón y sentido comun para no consignar absurdos. Y es ciertamente extraño que cuando hay de parte de un orador tantos recursos, se apele á medios tan falsos, y sobre todo tan poco justos, de ataque.

Pero si se han presentado, dice el Sr. Lopez, ¿por qué no se han discutido? Este cargo no sé yo, y mas bien he dicho ya á quien vaya dirigido, porque si el Gobierno cumplió con presentarlas á principio de legislatura (porque á principio se puede decir segun la extensión que va esta tomando), ¿qué razón que merezca el honor siquiera de ocuparme de ella puede motivar este cargo? Señores, si el Gobierno se siente, no es porque se le ataque, no es por que se le haga oposición; ese es su elemento, sino por la falta de justicia que hay en los cargos. Si las cuentas no se han examinado; si los presupuestos no se han discutido, ese, repito, no es un cargo al Gobierno, sería á los representantes del país: ¿Pero han estado ociosos? Terreno es este en que no se puede progresar. Al Gobierno le basta decir que presentó los presupuestos: si no se han discutido, la culpa no puede ser suya, y hoy mismo volveré á repetirlo; incumbe mas directamente á los que teniendo el presupuesto sobre la mesa, en vez de examinarlo, buscan otro terreno para atacarnos.

Pero aun pueden discutirse, añade el Sr. Lopez, aun hay tiempo: esperemos aquí, y en esto S. S. reprodujo un argumento que ayer hizo el Sr. Galiano. Señores, vuelvo á decir que cuando hay tanta sobra de facultades, no sé á qué conduce el descender á tan fútiles recursos. ¿Que aun se pueden discutir! Si estamos aquí hasta Navidad, sí; pero lo que hay que discutir es si hemos de estar hasta esa época. Añádase que el Gobierno no se opone: no se dirá que ha precipitado el fin de la legislatura. Pero hay un medio en las cosas: las fuerzas mismas tienen un límite: déjese decir, como ayer un orador de la oposición: *nequid nimis*: nada con exceso.

Se cita una legislatura que se abrió en Julio y duró cerca de un año: ¿y podremos apetecer ni establecer eso como regla general y constante? Eso puede suceder una vez, porque podrá exigirlo la necesidad; pero cuando así no sea, no hay justicia en imponer semejante gravámen, haciendo así imposible ó odiosa la representación nacional. Pero cosa singular, señores, entonces, en esa legislatura tan larga, invocada como modelo ó como ejemplo, no se discutieron los presupuestos; para que se vea que esta discusión no pende del tiempo, sino de la combinación de circunstancias.

Ademas, en este momento se pierde de vista al pueblo; porque hay que notar que cada uno de los representantes del país es padre de familia, y que despues de haberla abandonado, y de haber descuidado su bufete, su hogar, su fábrica, su comercio, su labor, su industria por espacio de cinco, seis ó siete meses, puede decir con justicia: medio año me he consagrado al servicio del Estado, me vuelvo el otro medio á cuidar de mi familia y de mis intereses que constituyen tambien la riqueza del Estado. ¿Y quién puede hacer un cargo á un Diputado que argumente de esta manera? Pues eso se está haciendo; los Diputados desean volver á atender á sus negocios abandonados.

(Se continuará.)

#### Precios corrientes en el mercado de la Habana en 9 de Mayo de 1849.

Azúcar mitad y mitad, de 6 y 40 á 9 y 13 rs. arroba  
Id. blanca sola, de 40 á 14 rs.  
Id. quebrada id., de 5½ á 9 rs.  
Café de primera calidad, de 5½ á 6½ pesos quintal.  
Id. de segunda id., de 4½ á 5½.  
Id. de tercera id., de 2½ á 3½.  
Tabaco elaborado, segun su calidad y labor, de 10 á 60 pesos millar.

#### Cambios.

Sobre España, de 4 á 6 por 100 premio.  
Paris, 60 d/v. de 2 á 2½ por 100 descuento.  
Londres, 60 d/v. de 11 á 11½ por 100 premio.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Junio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	25 7/8 pap.	..
Id. del 5 por 100.....	40 1/4 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	5 1/2.	..

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-50.	Paris, 5-32 p. á 8 d. v.
Alicante, par.	Málaga, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 7/8 pap. b.	Santander, par.
Bilbao, par.	Santiago, 4 1/2 pap. d.
Cádiz, 1/4 d.	Sevilla, 1/2 d.
Coruña, 4 id.	Valencia, 1/2 b.
Granada, id. id.	Zaragoza, 3/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Beneficio de la Inclusa.—Sinfonía.—Atrás!—Baile.—Obertura de *Fra diabolo*.—Un paseo á *Bedlam*.—Baile.—Concierto de clarinete y flauta.—*Manolo*, sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la actriz Doña Margarita Montero.—Sinfonía.—*El oficialito*, comedia nueva en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—Las boleras del Jarabe americano, por todo el cuerpo de baile.—*Manolito Gazquez*, pieza de costumbres andaluzas.—Los majos de la Macarena, por todo el cuerpo de baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.